

**Por la cual se realiza un nombramiento provisional**

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO  
EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR  
"MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX-**

*En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 2º del Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, el Acuerdo No. 0013 del 21 de febrero de 2007 y el Decreto 1570 del 16 de agosto de 2018 y*

**CONSIDERANDO:**

*Que mediante Resolución 0853 de 08 de junio de 2018, le fue aceptada la renuncia a la funcionaria OLGA LUCIA MORA APONTE, identificada con cédula de ciudadanía 1.098.653.415, titular del empleo Profesional Universitario Grado 01, de la Oficina Comercial y de Mercadeo del Grupo de Gestión Comercial y de Mercadeo.*

*Que mediante Resolución 0939 del 20 de agosto de 2019, se adscribió el cargo Profesional Universitario Grado 01 del Grupo de Gestión Comercial y de Mercadeo al Grupo de Gestión del Servicio de la Oficina Comercial y de Mercadeo.*

*Que en razón a lo anterior, en la planta de personal del ICETEX existe una vacante definitiva del cargo Profesional Universitario Grado 01, del Grupo de Gestión del Servicio de la Oficina Comercial y de Mercadeo.*

*Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, "...Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera."*

*Que el párrafo del artículo 2.2.18.2.1 del citado Decreto, señala que "se podrán autorizar encargos y nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión o transformación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio se justifique. En estos casos el encargo o el nombramiento provisional no podrán exceder los seis (6) meses, término dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. El nombramiento provisional procederá de manera excepcional cuando no haya personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada."*

*Que mediante Circular 003 del 11 de junio de 2014, en concordancia con auto proferido por el Consejo de Estado de fecha 5 de mayo de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil señaló que no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad y, en consecuencia, es facultad legal de las Entidades proveer los empleos de carrera transitoriamente a través de encargos o excepcionalmente por el nombramiento provisional.*

*Que una vez agotado el trámite del derecho preferencial, se encontró que dicha vacancia no es posible proveerla mediante encargo con servidores de carrera administrativa, según el informe suscrito el 10 de abril por la profesional y la Coordinadora del Grupo de Talento Humano.*

*Que según certificación expedida el 24 de julio de 2019 por la coordinadora del Grupo de Talento Humano, se constató que LIBIA ESPERANZA FONSECA MARÍN reúne los requisitos de formación académica, experiencia y competencias requeridas para el ejercicio del cargo de Profesional Universitario Grado 01, del Grupo de Gestión del Servicio de la Oficina Comercial y de Mercadeo.*

*En mérito de lo expuesto;*



RESOLUCIÓN No 1012-

03 SEP 2019

**Por la cual se realiza un nombramiento provisional**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º** Nombrar a **LIBIA ESPERANZA FONSECA MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.207.089 de Bogotá, en el empleo de Profesional Universitario Grado 01, del Grupo de Gestión del Servicio de la Oficina Comercial y de Mercadeo, con una asignación básica mensual de \$3.140.485.

**ARTÍCULO 2º** El servidor público nombrado mediante la presente resolución deberá tomar posesión del cargo en los términos que señala la Ley.

**ARTÍCULO 3º** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

03 SEP 2019



**MANUEL ESTEBAN ACEVEDO JARAMILLO**  
PRESIDENTE

Proyectó: Yuri Nayibe Ladino Russi – Profesional Grupo de Talento Humano

Revisó: Miriam Cardona Giraldo – Coordinadora Grupo de Talento Humano

Revisó: David Joseph Rozo Parra - Asesor Secretaría General